



## **Acta de Constitución de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología.**

En la ciudad de Asunción a los veintinueve días del mes de marzo de 2018, siendo las 19 horas, los Sres. Luis E. González, Alejandro Tonina, José Pereyra, Julio Ávila, reunidos en Asamblea constitutiva de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, convocada mediante publicación, con el siguiente orden del día: 1) Elección de un presidente y un secretario de Asamblea, 2) lectura y puesta a consideración de los Estatutos constitutivos de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, debate y aprobación, 3) Elección de autoridades de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología y 4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

- 1) Por unanimidad los Asambleístas resuelven elegir al Dr. Carlos Laterza como presidente de la Asamblea y al Dr. Felipe Villarejo como secretario. Se elige también a los socios a la Dra. Leia Bortolatto y al Dr. Cristhian Mezger como veedores.

2) A continuación el Dr. Luis Eduvigis González C, actual presidente de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología informa que si bien la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología fue constituida el 18 de marzo de 1952, los estatutos de la misma nunca fueron protocolizados, por lo que dicha Sociedad no cuenta con personería Jurídica. Continúa Dr. González informando que se conformó un grupo de trabajo, el cual, con la Asesoría del Abogado Guillermo Ferreiro redactó de nuevos Estatutos Sociales que hoy se ponen a consideración.

Los Asambleístas declaran abierto el debate. Luego de una prolongada deliberación y explicación, el Dr. Gonzalez mociona la aprobación de los estatutos.

Una vez realizada la votación resultan por unanimidad por la aprobación, por lo que esta Asamblea resuelve aprobar, por unanimidad, los Estatutos de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, quedando redactados sus estatutos como sigue:

## **“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA.**

### **CAPITULO I**

#### **CONSTITUCIÓN – DENOMINACIÓN - DOMICILIO.-**

**Art. 1º CONSTITUCIÓN Y DENOMINACION.** Con la denominación de “**Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología**”, identificada con las siglas “**SPRI**”, se constituyó, en fecha 18 de marzo de 1952, una Asociación Civil sin fines de lucro, con neutralidad filosófica, política y religiosa, integrada por médicos que utilizan radiaciones ionizantes y otros medios físicos, para fines de diagnósticos y/o tratamiento.

Su duración es por tiempo indeterminado y será inscripta en el registro respectivo como **Asociación con Capacidad Restringida**, de conformidad a lo establecido en el Art 118 y concordantes del Código Civil.

**Art. 2º DOMICILIO.** EL Domicilio Legal de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA queda fijado en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, Cerro Corá 795 - 1er Entre Piso, pudiendo constituir filiales en el interior de la Republica.-

**Art. 3º EMBLEMAS.** La SODIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA tendrá emblema, cuyos colores, dimensiones y logotipos serán determinados por la Comisión Directiva, en caso de cambios, estos deberán ser aprobados por la Asamblea.

**Art. 4º NORMATIVA.** La SPRI se regirá por las Leyes Aplicables a la materia, estos Estatutos y las disposiciones de sus Órganos, en ese orden de prelación. El acatamiento de las resoluciones de los órganos de la SPRI es obligatorio para los socios de todas las categorías.

### **CAPITULO II**

#### **OBJETO.-**

Art. 5º La SOCIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA, tiene por objetivos:

- a) Agrupar a los profesionales médicos que se dedican a la Radiología y/o Imagenología medica en todas sus modalidades;
- b) Defender los intereses profesionales, gremiales, morales y materiales de sus miembros en relación con su actividad profesional.
- c) Incentivar y promover la investigación en el área de la Radiología e Imagenología;
- d) Promover, apoyar y estimular el perfeccionamiento de sus miembros en los campos científico, ético, económico y social, pudiendo solventar económicamente dichas actividades.
- e) Fomentar los sentimientos de solidaridad y amistad entre sus asociados.

- f) Velar por que la relación profesional entre sus miembros se ajuste a los preceptos de los elevados conceptos de la ética y extender en ese sentido su valor a todos los colegas y por el ejercicio ético, de la profesión, de sus asociados;
- g) Promover y auspiciar publicaciones y trabajos científicos relacionados con la Radiología e Imagenología;
- h) Propender una legislación que reglamente el ejercicio de la especialidad, y,
- i) Intervenir en los procesos de certificación y recertificación de especialistas Radiología e Imagenología, conforme las normas aplicables en la materia y mediante convenios con las autoridades de aplicación o las entidades por éstas designadas;

Para el logro de sus fines se realizarán:

Reuniones periódicas entre sus asociados para el estudio y la consideración de los trabajos de investigación o de divulgación por ellos presentados.

Reuniones conjuntas con otras Sociedades Científicas Nacionales para tratar problemas comunes, así como el aporte derivado de la organización de cursos y congresos que efectúan la sociedad.

Congresos y reuniones conjuntas con sociedades Científicas extranjeras.

Conferencias o cursos de hombres de Ciencia Nacionales o extranjeros que puedan interesar directa o indirectamente a los fines de esta sociedad.

### **CAPITULO III**

#### **REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL.**

**Art. 6º** La **SOCIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA** estará capacitada para adquirir bienes y derecho, disponer de ellos y contraer obligaciones. Podrá operar con cualquier Banco Nacional o Extranjero dentro o fuera del país y su patrimonio se constituye por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier recurso lícito y las rentas producidas por éstos;
- b) Por las cuotas de ingresos y sociales de sus asociados;
- c) Los ingresos provenientes de los cursos y seminarios, organizados por la SPRI y lo que correspondiere en aquellos donde se le reconozca participación;
- d) Por subsidios, subvenciones públicas o privadas, beneficios, donaciones, legados, cesiones, de derechos, intereses y cualquier entrada periódica o eventual, producida por recursos ordinarios o extraordinarios creados o a crearse;
- e) Por contribuciones de organismos privados o públicos, nacionales o internacionales.-
- f) Aportes extraordinarios a cargos de los Miembros que sean establecidos por las asambleas o por la Comisión Directiva.

- g) Cualquier otro ingreso lícito que no contravenga con sus fines y haya sido aprobado por la Comisión Directiva.
- h) No se recibirán recursos de partidos políticos.

Art. 7° El ejercicio financiero iniciará el 1 de enero y culminará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 8° Los Recursos de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA, se destinarán a cumplir con los objetivos y fines de la entidad, señaladas en estos Estatutos y para el sostenimiento de la misma.-

## **CAPITULO IV**

### **MIEMBROS.-**

#### **Art. 9° CATEGORIAS.**

Se reconocen las siguientes categorías e Miembros o Socios:

**1. MIEMBROS FUNDADORES** .Son aquellos que firmaron el Acta Fundacional. Tendrán las mismas prerrogativas que los miembros titulares. Se reconoce la calidad de socios fundador a quienes hayan firmado el acta de constitución del año 1952.

#### **2. MIEMBROS TITULARES.** Son:

Los Médicos Registrados y reconocidos ante la autoridad administrativa competente, que fueron aceptados por las dos terceras partes de los votos de los miembros de la Comisión Directiva, previo cumpliendo los siguientes requisitos.

A. Solicitud de ingreso por escrito o por vía mail a la comisión Directiva debiendo ser presentado por dos Miembros Titulares.

En caso de rechazo de la Solicitud de ingreso, podrá ser apelada ante una asamblea Extraordinaria convocada al efecto y que resolverá por simple mayoría.

B. Haber ejercido la especialidad Radiología o diagnóstico por imagen, en un servicio de diagnóstico por imágenes, de carácter universitario o privado Reconocido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay o del extranjero.

C. Haber aprobado el examen de certificación de la SPRI

Los Miembros Titulares tienen los siguientes derechos.

- A. Ser electores y elegibles.

- B. Asistir a las asambleas y sesiones, pudiendo formular proyectos y mociones, presentar trabajos Científicos , intervenir en las discusiones y contribuir con su voto a adoptar resoluciones.
- C. Integrar la comisión Directiva cuando teniendo más de dos años de antigüedad como miembro Titular, fuera Elegido por la asamblea General Ordinaria.
- D. Proponer a la comisión directiva la nominación de Miembros Honorarios y correspondiente, fundando su propuesta, presentar y firmar solicitud de nuevos miembros Titulares y Adherentes.

**3. MIEMBROS CORRESPONDIENTES.** Son los médicos radiólogos extranjeros residentes en el exterior, previa propuesta presentada por la comisión directiva y aprobada por dos tercios de los Miembros de la citada comisión.

Los Miembros Correspondiente podrán. Asistir a las sesiones Científicas de la Sociedad, presentar trabajos o intervenir en las discusiones, pero sin tener derecho a voto en la Asambleas.

#### **4. MIEMBROS ADHERENTES.**

Miembros Adherentes podrán ser los Profesionales de la salud, no radiólogo que utilicen la radiología como parte de su especialidad y que cumplan los siguientes requisitos.

- a. Ser presentado por dos miembros Titulares que firmaran la Solicitud.
- b. Demostrar los antecedentes académicos universitarios correspondientes que justifican su formación en alguna área de Radiología o Diagnósticos por Imágenes o alguna sub-especialidad, que será juzgado por la comisión directiva o junta científica para su aceptación.
- c. Ser aceptado por dos tercios de los miembros de la Comisión Directiva.
- c. Presentar un trabajo relacionado con la Radiología.

Los Miembros Adherentes tendrán derecho a participar de cualquier actividad científica. No tendrán derecho al voto activo ni pasivo.

**5º. MIEMBROS HONORARIOS** son personas que han prestado servicios importantes a la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, a la Radiología o a la Humanidad, y nombrados por la Comisión Directiva, por unanimidad. Los Miembros Honorarios podrán intervenir en todos los actos organizados para la Sociedad, teniendo voz y no voto en las Asambleas.

**6º MIEMBROS EN FORMACION:** Son todos los médicos que se encuentran en formación en la especialidad de Radiología o Diagnostico por Imágenes en una unidad académica reconocida durante el periodo de Residencia, que presente una solicitud para el ingreso, que tendrán derecho a asistir a las actividades científicas, pudiendo presentar proyecto y menciones, trabajos Científicos, o intervenir en las discusiones con voz pero sin voto. Y realizaran el pago del 50% del valor total de la cuota societaria anual. No tendrán derecho al voto activo ni pasivo.

**Art. 10º** Cualquier conflicto que surja en la ubicación de los miembros en los diferentes categoría, será resuelto por la comisión Directa, previo informe de la Comisión Científica, pudiendo al efecto apelar ante la primera asamblea General, para lo que pedirá con oportunidad la inclusión en el temario del Orden del día, en un plazo no mayor a 30 días de la resolución que se impugne.

**Art. 11º** Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias, si las hubiere, serán fijadas por la Asamblea de Asociados.

**Art. 12º** ART.13. Son deberes de los miembros de la Sociedad en general velar por el prestigio de la misma, conservando una conducta privada y profesional honorable, procurando el mayor lucimiento en los actos oficiales y cumpliendo todas las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos.

**ART.13.** Son deberes específicos de los Miembros Titulares y Adherentes.

- a. Presentar comunicaciones científicas procurando el mayor brillo de la misma.
- b. Abonar las cuotas sociales adoptadas por la Asamblea.
- c. Desempeñar los cometidos que le fueran asignados por las autoridades de la Sociedad.
- d. Acatar el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de los Órganos de la SPRI

**Art. 14°** La categoría de Miembros Fundadores, Titulares, Correspondientes, en Formación y Adherentes se pierden por:

- a) Renuncia aceptada o disolución de la Entidad;
- b) Por falta de pago de dos cuotas anuales o cualquier otra contribución establecida conforme estos Estatutos. Los Miembros desafiados por este motivo perderán su condición de tales, de pleno derecho y podrán reincorporarse previa solicitud y pago de la deuda pendiente a tiempo de decretarse su desafiliación, más un recargo de 50% de la cuota anual en vigencia, en la categoría de Socio Titular. La Comisión Directiva podrá otorgar prorrogas y quitas para el pago, a solicitud del Socio y por resolución fundada;
- c) Por dejar de reunir los requisitos exigidos para la afiliación;
- d) Expulsión resuelta por la Comisión Directiva y ratificada por Asamblea General.

## **CAPITULO V**

### **ÓRGANOS.-**

**Art. 15° AUTORIDADES** Son autoridades de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA:

- a) La Asamblea General
- b) La Comisión Directiva
- c) La Sindicatura
- d) El Tribunal Electoral Independiente
- e) Los Consejos, Comisiones y Secretarías creados por la Comisión Directiva.

## **CAPITULO VI**

### **LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

#### **DE LAS ASAMBLEAS.-**

**Art. 16°** La Asamblea General es la Autoridad Suprema de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, mientras se encuentre sesionando.-

**Art. 17º** Las Asambleas Generales se constituyen con un Presidente y un Secretario de Actas, electos de entre los Socios con derecho a voto.-

**Art. 18º** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias sesionarán en el domicilio social o donde la Comisión Directiva lo establezca.-

**Art. 19º** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio financiero anual y tendrán el siguiente orden del día:

- a) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea;
- b) Escuchar la lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- c) Considerar, aprobar o no la Memoria Anual, el Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que inicia el 1 de enero y fenece el 31 de Diciembre de cada año;
- d) Elección de autoridades de la Sociedad cuando correspondiere;
- e) Designar Miembros Honorarios a personas que se hicieron merecedoras de esta mención;
- f) Considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día que fueran presentados por la Comisión Directiva;
- g) Designar a dos miembros de la asamblea para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

**Art. 20º** La Asamblea General Extraordinarias será llamada;

- a) En cualquier momento por disposición la Comisión Directiva;
- b) Dentro de los quince días, a petición escrita de la tercera parte de sus Asociados con derecho a voto;
- c) A solicitud del Síndico Titular.-

**Art. 21º** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La reforma total o parcial de los estatutos;
- b) Llenar las vacantes producidas dentro de la Comisión Directiva, por el resto del periodo;
- c) Deliberar y resolver asuntos de especial e inmediata necesidad.-

**Art. 22º** Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse con quince días de anticipación, mediante cualquier medio fehaciente, debiendo constar, fecha, lugar y hora de su realización, así como el Orden del Día. En la Asamblea General Extraordinaria deberán tratarse únicamente los temas que figuren en la convocatoria.-

**Art. 23º** Los Socios con derecho a voto podrán representar, mediante Carta poder, a un socio con igual derecho en las Asambleas, con excepción de la elección de autoridades.-

**Art. 24º** Tendrán voz y voto los Miembros Fundadores y Titulares que estén al día con sus cuotas sociales y tengan una antigüedad mayor de un año de afiliación. Los demás sólo tendrán voz.-

**Art. 25º** La Asamblea General se reúne en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno de sus socios o miembros con derecho a voto, que se encuentren al día con el pago de sus cuotas sociales, en el lugar, hora y día señalado y en segunda convocatoria con cualquier número de afiliadas con derecho a voto, presentes, y se realizará media hora después de la primera convocatoria.-

**Art. 26º** reunida la Asamblea General, la cual será presidida por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, se nombran dos representantes de los asociados o miembros, que suscribirán el Acta asamblearia.-

**Art. 27º** El voto será secreto en los casos de juzgamientos de los miembros de la Comisión Directiva, cuando se trata la expulsión de un Socio y cuando así lo disponga la Asamblea.-

**Art. 28º** Los asuntos resueltos en asamblea mediante el voto de la mitad más uno de los representantes presentes, solo podrán ser reconsiderados por otra asamblea con el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes. Las resoluciones serán reconsideradas una sola vez.-

**Art. 29º** El Presidente de la Asamblea solo podrá participar en los debates, cuando se deba discutir la interpretación y alcance de los Estatutos y Reglamentos. Si quiere participar en debates deberá delegar la presidencia de la Asamblea.-

**Art. 30º** Las resoluciones de las Asambleas, conforme a estos Estatutos, son obligatorias para los Socios de todas las categorías, presentes, ausentes o disidentes. Su inobservancia constituirá falta grave y será sancionada con la expulsión de la Sociedad, conforme los mecanismos establecidos al efecto.-

**Art. 31º** Moción de Orden constituyen:

- a) Que la Asamblea pase a cuarto intermedio;
- b) Que se dé por suficiente el tema discutido;
- c) Considerar el asunto fuera del tema.-

**Art. 32º** Las deliberaciones de la Asamblea deben constar en Actas que serán firmadas dentro de los cinco días de la fecha de su realización, en el Libro respectivo. Las Actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. EL Acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las discusiones. Cualquier socio o miembro puede solicitar, a su costa, copia firmada del Acta.-

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.-

**Art. 33º** La Comisión Directiva es la Máxima Autoridad de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, después de la Asamblea General. Representa a la Sociedad y está encargada de la Administración y dirección en base a las disposiciones legales, sus Estatutos, las resoluciones de la Asamblea y reglamentos de la SPRI.-

**Art. 34º** Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. El presidente podrá ser reelecto una vez en forma consecutiva, luego podrá ser reelecto en forma alternada. No percibirán Remuneración alguna por sus funciones, pudiendo cobrar viáticos cuando tuviesen que desplazarse fuera de la ciudad de Asunción por motivos de sus funciones. Los miembros de la Comisión Directiva cesan en sus funciones, de pleno derecho, por 4 ausencias alternadas en el año o tres consecutivas, debiendo ser reemplazados por los suplentes.

**Art. 35º** La Comisión directiva estará integrada por:

a) Un presidente.

b) Vicepresidente

c) Un Secretario

d) Un Tesorero.

e) Dos vocales titulares y dos suplentes.

El presidente y el vice-presidente serán elegidos en la Asamblea por voto secreto, cargo por cargo. Los demás Miembro serán elegidos sin especificaciones de cargo, entre los cuatro más votados de lo propuesto. Debiendo la Comisión Directiva en su primera sesión determinar las funciones de los mismos.

**Art. 36. REQUISITOS.** Sólo podrán ser candidatos a Cargos en la Comisión Directivas, socios con derecho a voto, con una antigüedad no menor a dos años o fundadores.

Para ser presidente de la Comisión Directiva de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE REDIOLÓGÍA E IMAGENOLOGÍA se requiere una antigüedad no menor a 4 años o ser socio fundador.

**Art. 37º Son deberes de la Comisión Directiva:**

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, como así las resoluciones de la Asamblea y las Leyes vigentes;

b) Celebrar sesiones ordinarias al menos una vez al mes y extraordinarias las veces que la Comisión Directiva así lo crea conveniente, bastando para ello la convocatoria del Presidente o de tres de sus miembros;

- c) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;
- d) Presentar Memoria y Balance cada Asamblea General Ordinaria;
- e) Entregar copias de lo señalado en el inciso anterior quince días antes de la Asamblea, además del inventario, a fin de que puedan ser estudiados con el debido tiempo por las afiliadas para posterior consideración en asamblea;
- f) Llevar acta de cada sesión;
- g) Percibir y realizar pagos, aceptar donaciones;
- h) Aprobar y objetar el informe trimestral de la Tesorería;
- i) Crear e integrar comisiones especiales para la mejor distribución de trabajos de las afiliadas, pudiendo formar parte de ella cualquier persona idónea en la materia y con el interés de ayudar a la Sociedad;
- j) Crear secretarías que se consideren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- k) Acordar afiliación y cambios de categorías, cancelarlos o suspenderlos;
- l) Sancionar a personas o instituciones afiliadas por faltas comprobadas;
- m) Adquirir bienes muebles o inmuebles, recibir y disponer donaciones;
- n) Organizar Cursos y Seminarios y otorgar Premios;
- p) Interpretar los estatutos;
- q) Proporcionar a los Síndicos los informes que así lo requieran;
- r) Nombrar funcionarios rentados, suspenderlos o sustituirlos;
- s) Designar por unanimidad a los miembros honoríficos.
- t) Dictar su propio Reglamento y aprobar los de los demás Órganos
- w) Designara los miembros del Comité de Acreditaciones y Certificación, el cual será presidido por el Presidente de la Comisión Directiva, salvo que éste delegue dicha función.

Toda disposición patrimonial superior a 20 salarios mínimos requerirá autorización previa de la Asamblea de socios.

**Art. 38.** En ausencia, renuncia, muerte o inhabilitación del Presidente ocupara el lugar el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Vocal Titular primero.-

**Art. 39º** Los miembros de la Comisión Directiva que no cumplieren con la obligación de reunirse durante tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, ausentándose sin justificación, serán removidos de sus cargos en forma automática y reemplazados por un suplente, por el resto del periodo.

**Art. 40º** Las sesiones de la Comisión Directiva tendrán quórum legal con la mitad más uno de sus miembros titulares. En caso de ausencia de miembros titulares, estos serán reemplazados por los suplentes en orden en que fueron electos, en cada sesión, sin necesidad de pedido de permiso ni renuncia-

**Art. 41º** El Orden del Día de las sesiones será formulado por el Secretario conjuntamente con el Presidente, pudiendo agregarse puntos por mayoría de votos en la sesión.-

**Art. 42º** Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes y en caso de reconsideración, solo podrá ser tratada una sola vez y revocada por los 2/3 de los miembros presentes.-

**Art. 43º** Todos los socios al día podrán tener acceso a las sesiones de la Comisión Directiva.-

**Art. 44º** Cualquier punto no previsto en estos estatutos, podrá ser resuelto por la Comisión Directiva, debiendo rendir cuenta de lo acordado a la primera Asamblea General que se realice.-

## **CAPITULO VII**

### **DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 45º** Son atribuciones y deberes:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, conjuntamente con el Secretario;

b) Dirigir los órganos de Gobierno y ejecutar los acuerdos de los mismos.

c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento general, las resoluciones de la Asambleas y del Comité Ejecutivo;

d) Ejecutar las decisiones tomadas por la Comisión Directiva por simple mayoría

e) Ejercer la administración de la Sociedad con cargo a rendir cuentas a la Comisión Directiva y la Asamblea General

f) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las comisiones cuando lo crea conveniente, con derecho a voz y voto;

g) Dar inicio a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

h) Redactar la memoria del ejercicio ante las Asambleas Generales Ordinarias;

- i) Firmar con el Secretario las Resoluciones y Notas del Comisión Directiva y con el Tesorero, los documentos que impliquen ingresos o egresos de fondos;
- j) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando surjan renunciaciones colectivas de los demás miembros de la Comisión Directiva;
- k) Ordenar los pagos autorizados por la Comisión Directiva;
- l) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, con la autorización de la Comisión Directiva;
- m) Adquirir muebles e inmuebles, recibir donaciones, legados y toda otra forma de aporte con autorización de la Asamblea General;
- n) Enajenar, hipotecar, gravar y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles con autorización de la Asamblea General Extraordinaria;
- o) Tomar decisiones en casos de urgencia debiendo informar a la Comisión Directiva en forma inmediata.
- p) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Directiva, en caso de empate tendrá doble voto.
- q) Presidir el Comité de Acreditaciones, pudiendo delegar esta función en un miembro de la Sociedad.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 46º** Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, por encargo del mismo o en su ausencia. El Vicepresidente ocupará la Presidencia de la Sociedad en ausencia del Presidente, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él;

## **CAPITULO IX**

### **DEL SECRETARIO**

**Art. 46º** Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Refrendar con su firma todas las documentaciones y correspondencias firmadas por el Presidente, a excepción de los que signifiquen ingresos o egresos de fondos;
- b) Organizar los trabajos administrativos y el archivo de la Sociedad;
- c) Confeccionar con el Presidente el Orden del Día para cada sesión;
- d) Redactar todas las correspondencias de la Sociedad;
- e) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Sesiones de la Comisión Directiva;
- f) Llevar un registro de asistencia a las sesiones de la Comisión Directiva;

- g) Llevar un registro de notas recibidas y remitidas de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología;
- h) Llevar el libro de resoluciones donde asentará las disposiciones que se adopten en las Asambleas Generales y en las sesiones de la Comisión Directiva;
- i) Encargarse de todos los bienes muebles de la Sociedad, como así del personal contratado;
- j) Realizar las demás tareas que le encomiende la Comisión Directiva, de acuerdo a los Estatutos y al reglamento general.
- k) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Directiva.

## **CAPITULO X DEL TESORERO**

Art. 48º Son sus atribuciones y deberes:

- a) Firmar con el Presidente los cheques, órdenes de compra, pagos, balances, inventarios, endosos de los documentos a la orden de la Sociedad;
- b) Contabilizar los valores que pertenezcan a la misma, bajo la firma conjunta del Presidente de la Sociedad.-
- c) Autorizar los ingresos y egresos de la Sociedad, llevando libros que se consignan en el registro general y las que se hubiesen resuelto por disposiciones de las Asambleas Generales, de la Comisión Directiva u otras disposiciones legales;
- d) Percibir cuotas de ingresos, mensuales y demás importes que por cualquier concepto correspondan a la Sociedad, siendo personal e ilimitadamente responsable de todos los fondos y valores que percibiere;
- e) Emitir recibos y firmarlos conjuntamente con el Presidente, en caso que fuere necesario;
- f) Mantener los libros y comprobantes al día y a disposición de la Comisión Directiva;
- g) Ejecutar los pagos autorizados por la Comisión Directiva;
- h) Presentar a la Comisión Directiva informes trimestrales y las veces que fuere necesario;
- i) Confeccionar y presentar balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario general de los bienes y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología;
- j) Recibir de su predecesor todos los bienes bajo inventario;
- k) Depositar en banco de plaza o caja de ahorro, elegidos por la Comisión Directiva, a nombre de la Sociedad, todos los fondos y valores que pertenezcan a la misma, bajo firma conjunta con el Presidente.
- l) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Directiva.

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS VOCALES**

Art. 49º Son sus deberes y atribuciones:

- a) Colaborar con el Presidente y demás miembros de la Comisión Directiva en las tareas que les fueran encomendadas.-
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Directiva.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA SINDICATURA**

Art. 50º FUNCIONES DE LA SINDICATURA. La sindicatura es el Órgano responsable de del control interno del funcionamiento administrativo y financiero de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología. Se compondrá de un Miembro Titular y un Suplente, electos en Asamblea General.

Art. 50º DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Son deberes y atribuciones de la Sindicatura:

- a) Fiscalizar las operaciones de la Tesorería y la Contabilidad de la Sociedad;
- b) Firmar con el Presidente y el Tesorero los balances y el inventario;
- c) Presentar a la Asamblea un informe sobre el funcionamiento de la Tesorería y aconsejar las medidas que fueran oportunas para mejorarlos;
- d) Informar a la Comisión Directiva sobre cualquier irregularidad;
- e) Convocar, previa comunicación a la Comisión Directiva, a Asamblea General Extraordinaria cuando observe mala administración de la Sociedad o la violación de las normas Estatutarias que la rigen y presentar su respectivo informe;
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando la Comisión Directiva omita hacerlo dentro del plazo establecido en estos estatutos y en caso de acefalía.-

### **CAPITULO XIII**

#### **DEL REGIMEN ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.**

Art. 52° FORMA DE ELECCION DE AUTORIDADES. La elección de autoridades de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología se realizará cada 2 años mediante el voto directo y secreto de sus miembros con derecho a voto.

Art. 53° LISTAS. El cargo de Presidente y Vicepresidente se presentará en una lista y será uninominal. Los vocales se elegirán en listas cerradas y se integrará la Comisión Directiva por sistema D'Hont, los demás cargos se designarán en la primera sesión de la Comisión Directiva.

Art. 54° EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI). El Tribunal Electoral Independiente de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología estará constituido por Un presidente, dos Vocales y tres suplentes. Serán elegidos en el mismo acto en que se elige a los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 55° FUNCIONES. El TEI tendrá a su cargo la preparación, organización, ejecución y juzgamiento de las elecciones de autoridades de la Sociedad. El TEI organizará el registro de electores de la Sociedad.

Art. 56° EL acto electoral se llevará a cabo conforme los principios del sufragio establecidos en los artículos 118 y 119 de la Constitución Nacional y el Código Electoral. El TEI comunicará el resultado de las elecciones a la Asamblea para su proclamación.

Art. 57° REGLAMETNO ELECTORAL. El TEI dictará el Reglamento electoral y podrá modificarlo. El Reglamento Electoral entrará en vigencia una vez aprobado por la Comisión Directiva.

#### **CAPITULO XIV DE LA COMISION CIENTIFICA Y DE PUBICACIONES**

ART.58°. La comisión Científica estará integrada por tres socios titulares y el presidente de la sociedad paraguaya de radiología y imagenología . Durarán en sus funciones el mismo tiempo que la comisión directiva. Serán electos por la Comisión Directiva.

Los cargos de la comisión científica no podrán ser ocupados por los Miembros de la Comisión Directiva, a excepción del presidente, que es presidente nato

LAS FUNCIONES DE LA MISMA SON:

a) Asesorar a la comisión directiva en la clasificación de los miembros para la designación de los componentes de delegación, jornadas, congresos, etc. Representativas de las sociedad

b) Asesorar sobre la aceptabilidad de los trabajos que serán propiciados por la comisión directiva y catalogar las revistas y libros que merezcan la confianza científica necesaria

c) Asesorar a la comisión directiva en todos los asuntos científicos y colaborar con la comisión organizada de los congresos y jornadas que sean organizadas por la sociedad paraguaya de Radiología y Imagenología, como elección de conferencias , tema, etc.

d) Supervisar y organizar oficialmente los eventos científicos o publicaciones de la sociedad paraguaya de radiología y imagenología, u otras formas informativas de la especialidad o aquellas que son requeridas por el reglamento

e) Los Miembros de la comisión científicas integraran el concejo de redacción del órgano oficial público, por la sociedad de radiología e imagenología

#### **CAPITULO XV DE LAS SUB-COMISIONES Y CAPITULOS**

ART.59. Podrán crearse sub-comisiones integradas por Miembros de la sociedad, creadas por la CD.

#### **60° CAPITULOS**

1. Se reconoce los siguientes CAPITULOS CIENTIFICOS.

A. RADIAGNOSTICO

B. RADIOTERAPIA

C. ECOGRAFIA

D. TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA

E. RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR

F. RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

G. MEDICINA NUCLEAR

H. OTROS CAPITULOS NO CONTEMPLADOS EN ESTOS ESTATUTOS

2. COMITÉ DE ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES.

A. Este dependerá de la comisión directiva y estará constituida por

a) El presidente en ejercicio de la Sociedad Paraguaya de Radiología y Imagenología O UN REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO.

b) Un profesor Titular de la cátedra de Radiología e Imágenes de una Universidad Nacional Pública o Privada, reconocidas por la Asamblea General de la Sociedad.

- c) Un representante de la Comisión Científica de la Sociedad Paraguaya de Radiología.
- d) Hasta dos representantes miembros titulares de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología que no tengan un cargo lectivo en la comisión directiva o en la comisión científica.

Estos serán nombrados por la Comisión Directiva de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología en la primera sesión de cada comisión Directiva entrante y durarán en sus funciones hasta el nombramiento de los miembros correspondientes en la primera sesión de la COMISION Directiva siguiente. En esa misma sesión será puesto en funcionamiento el Comité  
En caso de necesidad, la comisión directiva podrá ampliar el número de Miembro con representante de otras sub-especialidades.

Los miembros pueden ser reelectos y cualquier de los miembros elegidos, podrá ser reemplazado por la comisión directiva en caso de ausencia o incapacidad de asistir a las sesiones por un periodo de 60 días.

Se requiere la firma de la mitad más uno de los miembros de este comité para avalar cada uno de las decisiones o documentos emanados del comité de acreditaciones y certificaciones {C.A. Y C}  
Todo cambio será comunicado inmediatamente a los organismos pertinentes del Círculo Paraguaya de Médicos.

La C.A y C podrá reunirse en forma valida, solo con la mitad más uno de sus miembros y estará presidida por el presidente de la sociedad Paraguaya de Radiología e imagenologia o su representante. En caso de inasistencia del Presidente, la Comisión nombrara un coordinador para cada sesión.

Toda sesión deberá ser registrada en libro de actas que será leído y firmado por los presentes haciendo constar las disidencias, si las hubiere y las modificaciones de lo leído en la resolución

#### **Son funciones del COMITÉ DE ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES**

a) Establecer normas y condiciones generales para la formación de Especialista en Radiología e Imágenes y su posterior acreditación, certificación y recertificación.

b) Son condiciones para acceder a la certificación de la Especialidad de Radiologia e Imagenologia o Diagnóstico por Imágenes

b.1) Ser Medico titulado por una Universidad Nacional Pública o Privada reconocida por el Ministerio de Educación y Culto o una Universidad extranjera con titulación homologada por las vías consulares y por el Ministerio de Educación y Culto.

b.2) Haber completado la Residencia Medica de la Especialidad de Radiología o Diagnóstico por Imágenes en el País o en el Extranjero reconocidas legalmente en el País de origen con el Aval del Título Correspondiente y reconocido como centro de formación Médica.

b.3) Los cursos de especialización de Universidades Públicas o Privadas del País y o extranjeras serán tenidos en cuenta como parte del currículum, pero no suplirán la residencia medica completa de la Especialidad.

b.4) Aprobar el Examen de Certificación realizado por la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología

c) Establecer las normas a observar y condiciones básicas requeridas por los servicios para formación de especialista en radiología e imágenes y de acuerdo a esta, acreditarlos y certificarlos

d) Establecer las normas y condiciones para la recertificación periódica y de especialistas en radiología e imagenologia

e) Establecer las normas y condiciones para la certificación de médicos extranjeros residentes en el país de la especialidad de Radiología e Imagenología, que además deberán cumplir las condiciones estipuladas en el inciso b.

f) Evaluar los documentos y certificados presentados por los interesados en la acreditación y certificación en la especialidad y la procedencia de los mismos. Determinar su validez, de acuerdo al nivel académico y de entrenamiento impartido por la institución de donde proviene el documento o certificado.

g) Decidir en las cuestiones límites no previstas en los estatutos.

h) Actuar de jurado en cada caso de acreditación y certificación o recertificación de especialista en radiología e imágenes o en los problemas relacionados sometidos a su consideración.

i) Cualquier situación conflictiva será decidida por la comisión directiva y eventualmente por los organismos pertinentes de Círculo Paraguayo de Médicos.

## CAPITULO XVI

### REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 60° OBLIGACION DE SOMETERSE A REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES. Todos los miembros de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología, en cualquier categoría, tienen la obligación de someterse a sus Reglamentos y las resoluciones que dictaren sus órganos dentro de su competencia. La Comisión Directiva dictará un Reglamento de Conductas y Código de Etica, el cual será de cumplimiento obligatorio por los afiliados, pudiendo ser modificado por la Asamblea General a pedido de un afiliado con derecho a voto.

Art. 61° DISCIPLINA. Aquellos socios que no cumplieren con la obligación establecida en el artículo anterior serán pasibles de sanciones, previo sumario, en el que se garantice el descargo y la defensa.

Art. 60° SANCIONES. Las Sanciones aplicables serán:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de uno a tres años.

c) Expulsión.

En caso de suspensión, el afectado deberá pagar la cuota social durante el periodo que dure la suspensión.

En caso de Expulsión, ésta deberá ser confirmada por la Asamblea General, de oficio.

Art. 63° PROCEDIMIENTO. La Comisión Directiva dictará el manual de procedimientos para la aplicación de sanciones, el cual deberá garantizar el derecho a la defensa de sumariado.

Art. 64° En caso de no hallar méritos archivará la causa y comunicará al denunciante. En caso de hallar probada la falta aplicará la sanción que estime correspondiente, la cual será irrecurrible, salvo en los casos de expulsión.

Art. 63° El socio expulsado no podrá volver a solicitar su incorporación antes de transcurridos tres años de que la expulsión haya quedado firme.

## CAPITULO XVI

### DISOLUCIÓN

Art. 64° REGIMEN DE DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES Los socios activos podrán resolver la disolución de la Sociedad Paraguaya de Radiología e Imagenología por las causas establecidas en el artículo 113 del Código Civil. En caso de disolución, canceladas todas las obligaciones, el remanente de los fondos, muebles e inmuebles, pasarán a una Entidad de Beneficiencia.-

#### **CAPITULO XVII**

##### **DE LAS MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Art. 67º Estos Estatutos podrán modificarse por resoluciones adoptadas por 2/3 de los representantes de los socios con derecho a voto en Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto.-

#### **CAPITULO XVIII**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 68º La Comisión Directiva en funciones continuará hasta Diciembre del año 2018, en el que se elegirán nuevas autoridades.

Art. 67° La Comisión Directiva queda suficientemente facultada para realizar los trámites pertinentes ante las autoridades administrativas para la inscripción de estos estatutos y a realizar los cambios que las mismas indiquen a los efectos de su aprobación.”

3. Elección de autoridades.

4. Elección de dos miembros para suscribir el acta

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión.

Firmas: